



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONSTANCIA**

**Arizona, Atlántida**

**07 de agosto del 2024.**

**Técnico**

**Junior Napoleón Coello**

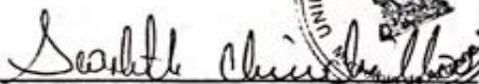
**Oficial de acceso a la información Pública**

**Presente**

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por medio de la presente adjunto **CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:  

**Scarleth Chinchilla**

**Coor. Unidad Técnica Municipal**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE JULIO 2024**

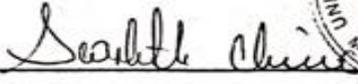
<b>Fecha</b>	<b>Proveedor/ Contratista</b>	<b>Descripción</b>
02/07/2024	Lester Xavier Murillo	Construcción de Centro de Salud en la Comunidad de Atenas de San Cristóbal, KM 17.
03/07/2024	Mario Alberto Fuentes	Servicios de 2 absorción de las aguas residuales de pozo séptico en la Municipalidad de Arizona.
03/07/2024	José Javier Flores	Servicios musicales grupo Kandela para final del torneo de futbolito en conmemoración a la Feria Juniana 2024.
05/07/2024	Ramon Antonio Talavera	Servicios de sonido para evento desfile de carrozas en honor a la feria Juniana 2024.
05/07/2024	Henry Geovanny Hernandez	Servicios de Publicidad en el desfile de carrozas en el marco de la Feria Juniana 2024.
05/07/2024	Mario Roberto Casatro	Servicios de sistema eléctrico en la escuela José Trinidad Reyes en la Comunidad de Coloradito.
10/07/2024	Ángel Edgardo Paz	Servicios eléctricos para iluminación de cancha de futbol en la comunidad de Jilamito.
12/07/2024	Carlos Enrique Montoya	Servicios de relleno en cancha de futbol en la comunidad de La Aurora.
15/07/2024	Luis Nahún García Guerra	Construcción de aula y sanitarios en la Escuela Armando Arriaga Iraheta en la Comunidad de Planes de Tiburón.
16/07/2024	Santos Baudilio Torres Irías	Servicios de Demolición y Construcción de 13.14 m3 de Pavimento en la entrada Principal en Barrio El Centro.
19/07/2024	Darwin Ariel Ramos	Servicios de montaje y decoración de escenario para evento "Encuentro Internacional de Folclor" realizado en la plaza municipal.
19/07/2024	Rigoberto Ramos Navarro	Servicios de transporte de Arizona a Tela y viceversa traslado de los diferentes grupos de danzas folclóricas que participaron en la velada folclórica internacional realizada en la cancha municipal.
15/07/2024	Oscar Raúl Orellana Bustillo	Construcción de sanitarios en Centro Educativo Básico Froylan Turcios en la Comunidad de Hicaque.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



15/07/2024	Oscar Raul Orellana Bustillo	Construcción de aula y sanitarios en Escuela Republica de Honduras en la comunidad de El Empalme.
------------	------------------------------	---

F:    
**Scarleth Chinchilla**  
**Coor. Unidad Técnica Municipal**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CONTRATO DE OBRA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD  
ATENAS DE SAN CRISTOBAL, KM 17**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **LESTER XAVIER MURILLO LUQUE**, con número de identidad **0801-1991-05794**, con domicilio y residencia en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa Construcciones Murillo, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra por **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD ATENAS DE SAN CRISTOBAL, KM 17 EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022 - 2026  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA SEGUNDA**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD ATENAS DE SAN CRISTOBAL, KM 17 EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**CLÁUSULA TERCERA**

**MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **(L.2,523,953.26)**, que se pagará mediante 3 desembolsos por avance de obra, el primero 30%, segundo 30% y el tercer y último por el 40% Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

**CLÁUSULA CUARTA**

**FORMA DE PAGO**

siguiente:

1. **Primer desembolso, 30%** por avance de obra.
2. **Segundo desembolso, 30%** por avance de obra.
3. **Tercer desembolso, 40%** por finalización.

**CLÁUSULA QUINTA**

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 6 meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

**CLÁUSULA SEXTA**

**GARANTÍAS**

- **La Garantía de mantenimiento de Oferta** será por el 2%
- **La Garantía de Cumplimiento del contrato**, será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato.
- **Garantía de Anticipo** por 100% del valor del anticipo
- **Garantía de Calidad** equivalente al 5% del valor del contrato



**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**PAGO DE IMPUESTO**

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a "El Contratista", las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras





*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022 - 2026  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



en caso contrario "El Contratista", deberá acreditar ante "La Municipalidad", el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

**CLÁUSULA OCTAVA**

**CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

La Alcalde Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato.

N.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
1	Limpieza de terreno	M2	620	L10,00	L6.200,00
2	Trazado y marcado	ML	247	L28,08	L6.935,76
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L13.135,76
<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>					
3	Excavación de material tipo II (semí duro)	M3	71,4	L200,00	L14.280,00
4	Relleno compacto con material selecto (incluye acarreo)	M3	6	L450,00	L2.700,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L16.980,00
<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>					
5	Zapata Aislada 60x60 cm refuerzo 7 #3 @10cm a.s.e=20cm.	UND	15	L1.240,00	L18.600,00
6	Zapata corrida de 0.60x0.20m de concreto 1:2:2, 6 #3, #3@0.20m	ML	207	L615,00	L127.305,00
7	Sobrecimiento de bloque 8", #3@orificio, #3@3 hiladas	M2	121,6	L955,00	L116.128,00
8	Solera inferior (S-1) de 15x15 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	215	L350,00	L75.250,00
9	Columna (C-1) de (20x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#4 y anillos #3 @ 15 cms	ML	204	L630,00	L128.520,00
10	Columna (C-2) de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#4 y anillos #3 @ 15 cms	ML	68,7	L390,00	L26.793,00
11	Castillo (K-1) de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20cms	ML	67,45	L240,00	L16.188,00
12	Jamba (J-1) de (10x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 2#3 y anillos #2 @ 20cms	ML	34,2	L502,71	L17.192,73
13	Solera intermedia 15x15 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms. Como cargador a nivel de puertas y ventanas	ML	215	L230,00	L49.450,00
14	Firme de concreto 1:2:2 reforzado e=5 cms, #2@25 cms en ambas direcciones	M2	263	L350,00	L92.050,00
15	Piso de concreto 1:2:4 simple e=10cm para acera y corredores	M2	196,5	L500,00	L98.250,00
16	Fundición de jardinera en forma de redondel 2.8 m radio, circunferencia 17,6 h=0.65 e=15cm	Global	1	L10.337,40	L10.337,40
17	Construcción de pila de abastecimiento de agua de bloque de 4" 1x2m aprox. H=0.9	Global	1	L8.387,90	L8.387,90
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L784.452,03
<b>D- MAMPOSTERÍA</b>					



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



18	Pared reforzada de bloque de 6"x8"x16" 1 #3@4 hiladas, moprtero 1:5	M2	637	L500,00	L318.500,00
19	Entabocado de bloque 6" h=22cms, mortero 1:5, incluye repello y pulido	ML	207	L150,00	L31.050,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L349.550,00
<b>E- REPELOS Y REVOQUES</b>					
20	Repello de paredes e=2.00 cms, mortero 1:4, pulido 1:1 e=0.25cms.	M2	1274	L100,00	L127.400,00
21	Repello de elementos de L=0.15m , mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	ML	202	L120,00	L24.240,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L151.640,00
<b>F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>					
22	Techo de canoleta de 2x6" con cubierta de lámina aluzinc calibre 26 color rojo, incluye: arriostramiento, anticorrosivo a dos manos	M2	653,6	L380,00	L248.368,00
23	Capote para aluzinc color rojo	ML	27,25	L525,00	L14.306,25
24	Suministro e instalación de cielo falso PVC (interior de clinicas y corredor)(no incluye área de baños)	M2	344,5	L350,00	L120.575,00
25	Aleros y fascia de tablilla de pvc	ML	116	L200,00	L23.200,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L406.449,25
<b>G- PISOS Y CERÁMICAS</b>					
26	Piso de ceramica, areas interiores y corredor	M2	407	L500,00	L203.500,00
27	Moldura en interiores y paredes de corredor exterior	ML	246	L130,00	L31.980,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L235.480,00
<b>H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					
28	Circuito de iluminación hasta 15 amp., 2#14THHN color negro o azul, PVC conduit 1/2" tipo pesado (cedula 40).	ML	244,8	L90,00	L22.032,00
29	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC conduit tipo pesado (cedula 40).	ML	277	L95,00	L26.315,00
30	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	19	L110,00	L2.090,00
31	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	29	L99,69	L2.891,11
32	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado exterior	UND	3	L223,10	L669,30
33	Suministro e instalación de Tomacorriente trifasico	UND	1	L517,00	L517,00
34	suministro e instalacion de luminaria de techo ,roseta y foco ahorrativo	UND	16	L242,98	L3.887,68
35	Suministro e instalación de luminaria fluorecente de 1 x 40 watts	UND	14	L273,90	L3.834,60
36	Centro de carga de 16 espacios	UND	1	L4.886,50	L4.886,50
37	Mufa de 2"	UND	1	L4.342,40	L4.342,40
38	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	UND	1	L1.097,11	L1.097,11
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L72.562,70
<b>I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
39	Canal de PVC de 6" para aguas lluvias de alto caudal	ML	56,5	L325,88	L18.412,00
40	Bojantes para aguas lluvias de PVC de 3"	ML	21	L233,11	L4.895,38
41	Suministro e instalacion de baño estándar	UND	3	L1.600,00	L4.800,00
42	suministro e instalacion de baño de discapadtados	UND	2	L3.450,00	L6.900,00
43	suministro e instalacion de lavamanos estándar	UND	11	L1.600,00	L17.600,00
44	Suministro e instalacion hidrosanitaria agua potable	ML	67	L100,00	L6.700,00
45	Suministro e instalacion hidrosanitaria oguas negras	ML	107	L400,00	L42.800,00
46	Coja registro	Global	3	L2.190,00	L6.570,00





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



47	Instalación de accesorios	Global	1	L6.000,00	L6.000,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L114.677,38
<b>J. PUERTAS Y VENTANAS</b>					
48	Puerta americana metalica	UND	14	L4.000,00	L56.000,00
49	modulares con Puertas para baño Incluye Instalacion	UND	4	L4.362,09	L17.448,36
50	Puerta metalica Incluye instalacion	UND	2	L3.036,95	L6.073,91
51	Suministro e instalación de Ventana de marco de aluminio y vidrio transparente, Incluye tela metálica	M2	53,4	L3.520,00	L187.968,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L267.490,27
<b>L. PINTURA</b>					
52	Sellador en paredes	M2	1296,4	L29,00	L37.595,60
53	Pintura latex satinado aplicada a dos manos mínimo.	M2	1296,4	L49,00	L63.523,60
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L101.119,20
<b>M. OBRAS FINALES</b>					
54	Limpeza final de áreas interiores	M2	253	L10,00	L2.530,00
55	Limpeza final de áreas exteriores	M2	400	L11,47	L4.586,67
55	Limpeza y acarreo de desperdicio	M3	22	L150,00	L3.300,00
<b>SUB.- TOTAL (LPS)</b>					L10.416,67
<b>TOTAL</b>					<b>L2.523.953,26</b>

N.	DESCRIPCION	MONTO
1	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	L 1.894.440,27
2	MANO DE OBRA CALIFICADA	L 534.377,34
3	EQUIPO Y HERRAMIENTA	L 48.695,65
4	FLETE	L 46.440,00
<b>TOTAL</b>		<b>L 2.523.953,26</b>

**CLÁUSULA NOVENA**  
**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "El Contratista", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de "La Municipalidad" y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### CLAUSULA DECIMA

##### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "El Contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "El Constructor".
- La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "El Contratista", está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "El Contratista", o su comprobada incapacidad financiera.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022 - 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

##### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) ofertas, planos, especificaciones y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

##### **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280**

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**

##### **ASPECTOS AMBIENTALES**

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022 - 2026  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la "La Municipalidad", "El Contratista" no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA**

**MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

"La Municipalidad" aplicara a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**

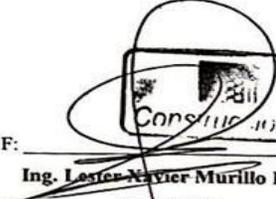
**FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y "El Contratista" con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 02 días del mes de julio del 2024.

F:   
Carlos Arnaldo Chacón Méndez  
Alcalde Municipal

F:   
Ing. Lester Xavier Murillo Luque  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y **MARIO ALBERTO FUENTES MORALES** Mayor de edad, con identidad 0318-1973-00717 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de 2 absorción de las aguas Residuales de pozo séptico de la municipalidad de Arizona por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 03 de Julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 03 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 14,000.00 (Catorce mil lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 días.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



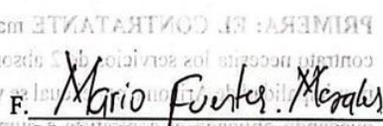
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SEXTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**SEPTIMA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 03 días del mes de Junio del dos mil veinticuatro.

F.   
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
 Nº 0107-1977- 01619  
 Contratista

F.   
**Mario Alberto Fuentes Morales**  
 0318-1973-00717  
 Contratista

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 03 de Julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 03 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratistas obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 14,000.00 (Catorce mil temprinas exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciendo la debida retención del 12.5% del ISR cuando se emita.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 día.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **3 JOSE JAVIER FLORES GUERRERO** mayor de edad, con identidad N°0107-1980-02780 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios musical "KANDELA" para final del torneo de futbolito en conmemoración a la feria Juniana año 2024 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 03 de Julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 03 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 29,000.00 (Veinte nueve mil lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 días.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

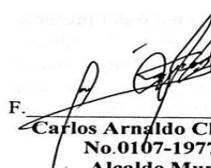


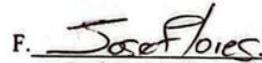
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SEXTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**SEPTIMA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 03 días del mes de Julio del dos mil veinticuatro.

F.    
Carlos Arnaldo Chacón Méncía  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
José Javier Flores Guerrero.  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



### **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **RAMON ANTONIO TALAVERA TORRES** mayor de edad, con identidad 0819-1971-00105 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA:** EL **CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de sonido para evento desfile de carrozas feria juniana 2024 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 05 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 05 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA:** EL **CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 1,725.00.00.0 (mil setecientos veinticinco lempiras exactos) por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 día.



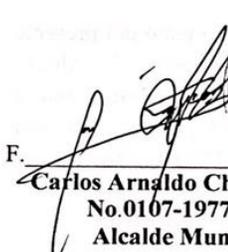
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

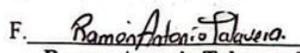


*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

F.    
**Carlos Arnaldo Chacón Méncía**  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
**Ramon Antonio Talavera Torres**  
N°0819-1971-00105  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN, MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **HENRY GEOVANNY HERNANDEZ RAMOS** mayor de edad, con identidad 0101-1974-00514 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de publicidad en el desfile de carrozas en el marco de la feria juniana 2024 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 05 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 05 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps. 2,500.00 (Dos mil quinientos lempiras exactos)** por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 día.



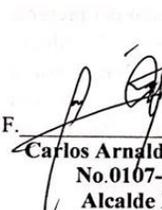
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*

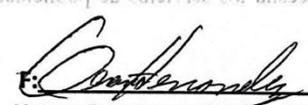


*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

F.   
**Carlos Arnaldo Chacón Méncía**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

F.   
**Henry Geovanny Hernández Ramos**  
 N°0101-1974-00514

**TERCERA:** EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 2,500.00 (Dos mil quinientos treinta y cinco) por los servicios prestados acordado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona incluyendo la deducción del 13.2% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACION:** La duración de los servicios será de 1 día.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 6 días.

### CONTRATO POR SERVICIO

SEXTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales, con respecto a la recepción de este contrato y en pleno uso de sus facultades, el Sr. Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **MARIO ROBERTO CASATRO SOLIS** mayor de edad, con identidad N° 0208-1983-00793 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Sistema Eléctricos en la Escuela José Trinidad Reyes comunidad de coloradito, Arizona Atlántida por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 05 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 12 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



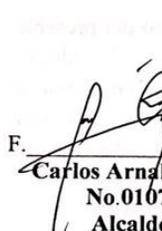
*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

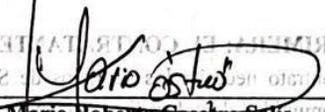


**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 6 días.

**CONTRATO POR SERVICIO**

**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

F.   
  
**Carlos Arnaldo Chacón Méncía**  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
**Mario Roberto Casastro Solís**  
Nº. 0208-1983-00793  
Contratista

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 05 de julio del año en curso. fecha en la que comienza la prestación hasta el 12 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 2,000.00 (Cinco mil templatines exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acordando por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.3% del ISR cuando se emita.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



### CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **ANGEL EDGARDO PAZ TOVAR** mayor de edad, con identidad N° 1804-1957-01335 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato, de prestación de servicios profesionales bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA:** EL **CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios del Sistema Eléctricos para Iluminación de Cancha de Fútbol en la Comunidad de Jilamito Nuevo por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

Descripción	Total
Mano de Obra	L.85,400.00
Instalación de Postes con Druga	L. 28,000.00
<b>Total</b>	<b>L.113,400.00</b>

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 10 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 18 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA:** EL **CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 113,400.00 (Ciento Trece mil cuatrocientos lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



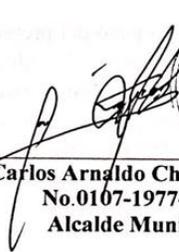
**CONTRATO POR SERVICIO**

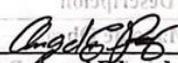
**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 9 días.

**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 10 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios del Sistema Electrónico para la Iluminación de la Unidad en la Comunidad de Jilamito Nuevo por el cual el CONTRATISTA quedando obligado el contratista a cumplir con sus obligaciones y designados.

F.   
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

Descripción
F.  <b>Angel Edgardo Paz Tovar</b> N°. 1804-1957-01335 Contratista

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 10 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 18 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 113,400.00 (Ciento Trece mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciendo la debida retención del 12.25% del ISR cuando se emita.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **CARLOS ENRIQUE MONTOYA MENJIVAR** mayor de edad, con identidad N°0108-1991-00325 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Relleno de Cancha de Futbol en la Comunidad de la Aurora por el cual se ve en la obligación de contratar él; **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 12 de Julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 25 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis mil lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite y se realizara en dos desembolsos de 50% cada uno.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 14 días.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

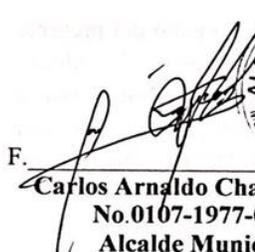


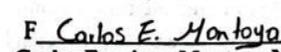
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SEXTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**SEPTIMA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 12 días del mes de Julio del dos mil veinticuatro.

F.   
Carlos Arnaldo Chacón Mencía  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
Carlos Enrique Montoya Menjivar  
N°0108-1991-00325  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIO, EN ESCUELA ARMANDO ARRIAGA IRAHETA EN LA COMUNIDAD DE PLANES DE TIBURON EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE, ATLANTIDA.**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **LUIS NAHUN GARCIA GUERRA** , con número de identidad **0107-1980-02684** con domicilio y residencia en el municipio de Arizona , Departamento de Atlántida, en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa Servicios múltiples del atlántico (SMA), quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIOS EN LA ESCUELA ARMANDO ARRIAGA IRAHETA, EN LA COMUNIDAD PLANES DE TIBURON EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L.TAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIOS EN ESCUELA ARMANDO ARRIAGA IRAHETA EN LA COMUNIDAD DE PLANES DE TIBURON EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Un millón ciento veinte mil lempiras exactos (L1,120,000), que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

**CLÁUSULA CUARTA**  
**FORMA DE PAGO**

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso 30% por avance de obra
2. Segundo desembolso 30% por avance de obra
3. Tercer desembolso 40% por finalización



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA QUINTA**  
**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 2 meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

**CLÁUSULA SEXTA**  
**GARANTÍAS**

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% N/A por la naturaleza del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**  
**PAGO DE IMPUESTO**

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a "El Contratista", las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario "El Contratista", deberá acreditar ante "La Municipalidad", el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El alcalde Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA**  
**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "El Contratista", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de “El Contratista”, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a “El Contratista” ésta podrá presentar solicitud de prórroga a “La Municipalidad”, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de “La Municipalidad”, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### CLAUSULA DECIMA

##### JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato “El Contratista” desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

##### CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “El Contratista” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Municipalidad”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

##### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “El Constructor”.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “El Contratista”, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “El Contratista”, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA

##### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

**COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA**

**ASPECTOS AMBIENTALES**

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la “La Municipalidad”, “El Contratista” no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA**

**MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**

**FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y "El Contratista" con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de Julio de 2024.

F:   
Carlos Arnaldo Chacón Méndez  
N° 0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F:   
Luis Nahúm García Guerra  
N° 0107-1980-02684  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



### CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **3 SANTOS BAUDILIO TORRES IRIAS** mayor de edad, con identidad N°0103-1962-00076 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Demolición y Construcción de 13.14 m3 de Pavimento en la Entrada principal Barrio el Centro por el cual se ve en la obligación de contratar él; **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 16 de Julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 26 de Julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 95,922.00 (Noventa y cinco mil novecientos veintidós lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 11 días.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



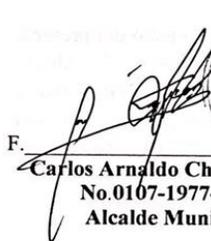
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

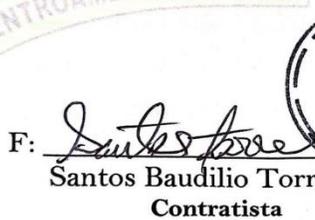


**SEXTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**SEPTIMA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 16 días del mes de Julio del dos mil veinticuatro.

**PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Demolición y Construcción de 13.14 m<sup>2</sup> de Pavimento en la Escuela primaria Barrio el Centro por el cual se ve en la obligación de contratar el CONTRATISTA a cuando obligando el contratista a

F:   
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

F:   
**Santos Baudilio Torres Irias**  
 Contratista



**TERCERA:** EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L. 92,922.00 (Noventa y cinco mil novecientos veintidos con 00/100 quetzales exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona, habiéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 11 días.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



SEXTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de un

contrato y en pleno uso de sus facultades, el Sr. **CONTRATO POR SERVICIOS** El Sr. **CONTRATANTE** de origen en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 19

**Nosotros CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **DARWIN ARIEL RAMOS LOPEZ** mayor de edad, con identidad 0108-2001-00392 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de montaje y decoración de escenario para evento "Encuentro Internacional de Folclor "En la Plaza Municipal por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 19 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 19 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps.9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos)** por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 día.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

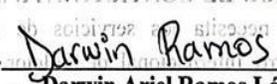


**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 19 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Los señores **CARLOS ARNALDO CHACÓN CHACÓN** con identificación N° 0107-1977-01619 Honduras, con domicilio en este Municipio, actuando en carácter de alcalde municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida, en tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 13 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominará el CONTRATO por una parte **DARWIN ARIEL RAMOS LOPEZ** mayor de edad, con identificación 0108-2001-00392 comparece por sí y en adelante se denominará CONTRATISTA acordamos celebrar y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que el presente contrato es necesario para el evento de prestación de servicios en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida.

F.   
**Carlos Arnaldo Chacón Méndez**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

F.   
**Darwin Ariel Ramos López**  
 N°0108-2001- 00392  
 Contratista

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 19 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta el 19 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA deberá pagar por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps.9,000.00 (Nueve mil lampiras exactos) por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciendo la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACION: La duración de los servicios será de 1 día.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



### **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **RIGOBERTO RAMOS NAVARRO** mayor de edad, con identidad 0103-1982-00165 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de transporte de Arizona, tela y viceversa traslado de los diferentes grupos de danza folklóricas que participaron en la velada folklórica internacional realizada en la cancha municipal de Arizona por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 19 de julio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 19 de julio del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 4,500.00.00.00 (cuatro mil quinientos lempiras exactos) por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 1 día.



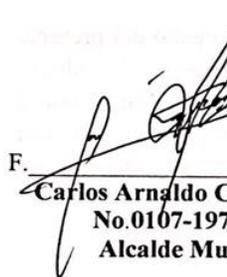
*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

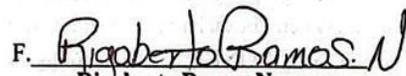


*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SIXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 19 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

F.   
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARIZONA ATLANTIDA  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
Rigoberto Ramos Navarro  
N°0103-1982-00165  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN CENTRO EDUCATIVO BASICO FROYLAN TURCIOS EN LA COMUNIDAD DE HICAQUE, MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE, ATLANTIDA.**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **OSCAR RAUL ORELLANA BUSTILLO**, con número de identidad **0506-1978-00263** con domicilio y residencia en el municipio de Arizona , Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa **Desarrollos y soluciones empresariales S de R.L de C.V** quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN CENTRO EDUCATIVO BASICO FROYLAN TURCIOS EN LA COMUNIDAD DE HICAQUE, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

##### **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN CENTRO EDUCATIVO BASICO FROYLAN TURCIOS EN LA COMUNIDAD DE HICAQUE, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Quinientos veinte mil lempiras exactos (L520,000.00)**, que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **FORMA DE PAGO**

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. **Primer desembolso 30% por avance de obra**
2. **Segundo desembolso 30% por avance de obra**
3. **Tercer desembolso 40% por finalización**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 30 días, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

##### **GARANTÍAS**

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% N/A por la naturaleza del proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

##### **PAGO DE IMPUESTO**

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a "El Contratista", las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario "El Contratista", deberá acreditar ante "La Municipalidad", el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

##### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El alcalde Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

##### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE**

##### **CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "El Contratista", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de “El Contratista”, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a “El Contratista” ésta podrá presentar solicitud de prórroga a “La Municipalidad”, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de “La Municipalidad”, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### CLAUSULA DECIMA

##### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato “El Contratista” desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

##### CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “El Contratista” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Municipalidad”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

##### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “El Constructor”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “El Contratista”, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “El Contratista”, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

##### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

##### **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA  
ASPECTOS AMBIENTALES**

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la “La Municipalidad”, “El Contratista” no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA  
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA  
FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de Julio de 2024.

F:   
  
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
**N° 0107-1977-01619**  
**Alcalde Municipal**

F:   
  
**Oscar Paul Orellana Bustillo**  
**N° 0506-1978-00263**  
**Contratista**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIOS EN ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN LA COMUNIDAD DE EL EMPALME, MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE, ATLANTIDA.**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **OSCAR RAUL ORELLANA BUSTILLO**, con número de identidad **0506-1978-00263** con domicilio y residencia en el municipio de Arizona , Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa Desarrollos y soluciones empresariales S de R.L de C.V quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIOS EN ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN LA COMUNIDAD DE EL EMPALME, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

##### **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE AULA Y SANITARIOS EN ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN LA COMUNIDAD DE EL EMPALME, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Un millón cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos (**L 1,046,500.00**); que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **FORMA DE PAGO**

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso 30% por avance de obra
2. Segundo desembolso 30% por avance de obra
3. Tercer desembolso 40% por finalización

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 2 meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



#### **CLÁUSULA SEXTA**

##### **GARANTÍAS**

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato.
- Garantía de Calidad por el 5% N/A por la naturaleza del proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

##### **PAGO DE IMPUESTO**

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “El Contratista”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “El Contratista”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

##### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El alcalde Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

##### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “El Contratista”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### **CLÁUSULA DECIMA**

##### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "El Contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

##### **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**

##### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "El Constructor".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "El Contratista", está comprendido en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "El Contratista", o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

##### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

##### **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio: Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA ASPECTOS AMBIENTALES**

“El Contratista” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la “La Municipalidad”, “El Contratista” no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA  
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA  
FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de Julio de 2024.

F:   
  
**Carlos Arnado Chacón Mencía**  
N° 0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F:   
  
**Oscar Raúl Orellana Bustillo**  
N° 0506-1978-00263  
Contratista

CIÉRRE DÉCIMA SÉPTIMA

REVISIÓN Y RATIFICACIÓN

El presente contrato se firma en fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de Julio de 2024.

CIÉRRE DÉCIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 15 días del mes de Julio de 2024.